

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Sección de Contabilidad

ORDEN

En vista del expediente número 46...

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribas en la Imprenta de Francisco Nal-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 23 de Noviembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (quinto de su nombre), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, con su consentimiento, en su importante salud...

MINISTERIO DE FOMENTO

Instrucciones para el cumplimiento del Real decreto que antecede.

De la denominación de los abonos

Los nombres que deberán usar los fabricantes y expendedores de abonos químicos y minerales, y que consignarán en las facturas de venta que están obligados a entregar a los compradores y en las etiquetas de los sacos, serán las siguientes:

- Sulfato amónico.
- Fosfato amónico.
- Nitrato amónico.
- Nitratos de potasa y de sosa.
- Nitrato de cal.
- Cianamida de calcio.
- Fosfato de cal.
- Fosfato de alúmina.
- Fosfato precipitado.
- Fosfato amónico-magnésico.
- Fosfato guano.
- Ceniza de huesos.
- Negro animal.
- Escorias de desfosforación.
- Superfosfato mineral.
- Superfosfato de guano.
- Superfosfato de huesos frescos.
- Superfosfatos de huesos desgelatinados.
- Superfosfato de negro animal.
- Yeso fosfatado.
- Arenas fosfatadas.
- Cloruro de potasio.
- Sulfato de potasa.
- Carbonato de potasa.
- Fosfato de potasa.
- Fosfato de sosa.
- Sulfato doble de potasa y magnesia.
- Escoria, carbaita, keiserita.
- Guano bruto.
- Guano molido.
- Guano tratado por el ácido sulfúrico.

Se incluyen también en este cuadro el sulfato de cobre, el de hierro, el azufre y el manganeso. Además comprenderá aquellas substancias admitidas como abonos por disposiciones oficiales del Ministerio de Fomento. Podrá admitirse alguna otra denominación, siempre que por ella resulte bien definida la substancia de que se trata y que su uso sea generalmente conocido y estimado.

De la toma de muestras

Para la comprobación de abonos que hayan de causar efectos legales, la toma de muestras habrá de verificarse en el almacén del vendedor, en las estaciones de los puntos de embarque o destino, o en vehículos de transporte.

La harán los Ingenieros y Ayudantes del Servicio Agronómico, el Alcalde del pueblo respectivo o un funcionario del Ayuntamiento por el mismo delegado, o asistido de dos testigos sin tacha, y el Jefe, el Factor o el funcionario en quien delegue el Jefe de la estación del ferrocarril, si se trata de esta clase de transportes.

Las muestras se tomarán en la forma que estas instrucciones marcan, levantándose acta que comprenderá:

- 1.º El nombre del pueblo y fecha en que se hace la operación.
- 2.º Nombres y apellidos del comprador y vendedor de la partida de abonos y de las personas que intervengan en la toma de muestras, con arreglo a lo que prescribe el precedente apartado a), o cargo del funcionario y nombre de los testigos, cuando sea por iniciativa oficial.
- 3.º Copias de las marcas y etiquetas de los envases.
- 4.º Número de la expedición del ferrocarril o circunstancias y señas del vehículo o almacén o local que se inspecciona.
- 5.º Clase y señas de los envases en que se hayan puesto las muestras y de sus precintos; y
- 6.º Cualquiera otra circunstancia que identifique la mercancía vendida y que es objeto de comprobación.

De estas actas, firmadas por los que deban asistir a la toma de muestras, se remitirá seguidamente un ejemplar con una muestra al Gobierno civil de la provincia, para que por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica correspondiente se envíe al Laboratorio

agrícola; otro ejemplar, con una muestra se entregará o remitirá inmediatamente al vendedor o fabricante, y el tercer ejemplar, de acta y muestra, se guardará en el Ayuntamiento del pueblo.

En caso de disconformidad con el resultado del análisis del fabricante, vendedor o el comprador, cuando haya intervenido o haya sido a su petición, el Gobernador civil de la provincia dispondrá que el Ayuntamiento remita la muestra a la Estación Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII, dirigiéndose de oficio al Director de dicho establecimiento y acompañando copia del acta, y una vez analizada esta muestra, el dictamen será firme.

Para la toma de muestras se procederá, según los casos, del modo siguiente:

1.º Cuando los abonos sean pulverulentos y estén contenidos en sacos, se separarán cinco sacos por cada vagón, y se tomará de cada uno de ellos una porción como de medio kilo, procurando que sea el abono de la parte superior de unos sacos, del medio y del fondo de otros; se mezclan intimamente los lotes sacados, removiéndolos por una pala o espátula, o con la mano, hasta que a la vista resulte un todo homogéneo; de esa mezcla se extraerá tres muestras, que pese cada una aproximadamente 300 o 400 gramos. Cada una de estas muestras se pondrá en un frasco de vidrio, que se tapaná con un corcho, lacrándose y precintándose los tres frascos de igual manera, poniéndoles el sello del Ayuntamiento y el de la estación del ferrocarril, debiéndose poner los sellos, de ser posible, en la misma estación, cuando se trate de esta clase de transporte.

La cuerda o alambre que se ponga serán continuos y sin nudos, debiendo quedar lacrada y sellada la parte en que se den los nudos que hagan el amarre.

Si los abonos pulverulentos estuvieran envasados en barriles o toneles, se barrenarán los fondos de un número de envases que representen el 5 por 100 de la cifra total, habiendo un agujero bastante grande, se introduce una sonda y se sacan muestras, operando en los demás como en el primer párrafo de este apartado.

Si los abonos pulverulentos estuvieran en montón, se abre con una pala

una zanja o canal que vaya desde la parte exterior de la base al centro del montón. En la superficie del abono que quede descubierta, se toman 10 o 12 porciones en varios puntos, se mezclan, y de la mezcla homogénea se sacan tres muestras de 300 a 400 gramos de peso, que se ponen en los frascos correspondientes y se precintan como ya se ha dicho.

Si no hubiere frascos, podrán usarse vasijas de barro barnizado, bien secas, limpias y fuertes. No se usarán cajas metálicas para los superfosfatos. Si los abonos se presentaran en masa pastosa o compacta, ya estuvieran en sacos o toneles, se vaciará el 5 por 100 de éstos, tomados al azar, sobre un suelo enlosado o de pavimento unido o enladrillado, y que previamente se habrá barrido; se mezcla y revuelve bien con la pala el montón obtenido, y de diferentes puntos de este montón se toman paletadas de abono, que se mezclan en un montón más pequeño que contenga tres o cuatro kilos del abono a analizar. Después de bien dividida la materia de este pequeño montón, y hacer bien homogénea la masa, partiendo y pulverizando convenientemente los terrones o bloques que se presenten, o bien deshecho a la mano, se tomarán tres muestras de unos 400 gramos, y se guardan en los envases dispuestos al efecto, que se precintarán como queda dicho.

Cuando los abonos tuvieren terrones o materias extrañas, no se separarán éstas y deberán ponerse en las muestras en la proporción que salgan al hacer las mezclas preparatorias.

Cuando se tratara de abonos muy poco homogéneos, como restos de lanas, carnes y huesos partidos, restos orgánicos, etc., se pondrá en montón la cantidad de 5 por 100 de los envases, se mezclará y recortará en diversos sentidos con una pala, se tomarán puñados de abono en gran número de puntos del montón, y del pequeño montón que se formará con los puñados, se sacarán los lotes para muestras, que se introducirán en los envases correspondientes, precintándolos como en los casos anteriores.

Cuando se trate de fabricación de abonos en que entre substancias cuyo estado químico sea difícil de comprobar por el análisis, deberán los fabricantes y los Jefes de las Secciones agronómicas ponerlo en conocimiento

de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, la cual ordenará se inspeccionen los medios de fabricación y ésta en sí misma, por el Director de la Estación Agronómica Central o el personal a sus órdenes, debiendo informar acerca de si la fabricación reúne las condiciones de garantía suficientes. En este caso la inspección podrá llegar a ser constante o muy frecuente en las fábricas que se dediquen a obtener dichos abonos.

En el caso de que la fabricación no pueda dar lugar, a juicio del Director de la Estación Agronómica, a la obtención de dichas substancias en el estado químico en que se anuncien, no se consentirá su venta.

Los fabricantes podrán alzarse de esta resolución ante el Ministro de Fomento, el cual oír para resolver a la Junta Consultiva Agronómica.

d) Por la Dirección general de Agricultura se formarán y distribuirán los modelos que faciliten la extensión de actas y demás documentos a que la comprobación pueda dar lugar.

De los análisis de comprobación

Con el fin de que al mismo tiempo que el agricultor quede garantizado respecto a la calidad de los abonos que emplea, no lo queden menos los comerciantes y fabricantes de buena fe, se dan a conocer los procedimientos de análisis que deberán seguirse en los Laboratorios agrícolas y que han de servir de base para la aplicación de las multas y penas prescritas en el Real decreto, lo bien para la declaración de la legitimidad del abono.

No siendo inmutables estos procedimientos, el Ministerio de Fomento se reserva la facultad de modificarlos, cuando así lo aconsejen el progreso o nuevos descubrimientos de la ciencia.

La Dirección general de Agricultura publicará, con todo detalle, los métodos de análisis seguidos en la Estación Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII, que se declaran obligatorias para todos los Laboratorios agrícolas, y que comprenden, en resumen, las siguientes determinaciones de los elementos útiles de los abonos:

NITRÓGENO

1.º—Nitrogeno nítrico

a) Por transformación del ácido nítrico en bióxido de nitrógeno, por medio de la ebullición con protóxido de hierro, comparando el volumen del bióxido de nitrógeno obtenido al volumen que produce una cantidad conocida de nitrato puro.

b) Por el método Ullmann.—Transformando en amoniaco, por medio del hierro reducido por el hidrógeno, y el ácido sulfúrico diluido a 1,35 densidad, y destilando después de tratar por un álcali, como en el caso del nitrógeno amoniacal.

c) Por el método Desvardán.—Transformando en amoniaco, por medio de la lejía de sosa de 1,30 de densidad del alcohol y de la aleación que contenga en 100 partes, 59 de aluminio, 39 de cobre y dos de cinc, destilando después como en el caso del nitrógeno amoniacal.

2.º—Nitrogeno amoniacal

Se destila en presencia de un álcali la materia, adicionando agua, y sirviéndose de un aparato de serpentina ascendente y recogiendo el amoniaco en ácido sulfúrico valorado.

3.º—Nitrogeno orgánico

Se determinará: a) Transformándole en amoniaco calentando la materia con la cal sodada, y recibiendo el amoniaco producido en ácido sulfúrico valorado. Si el

abono contiene nitrato, se eliminará el ácido nítrico antes de operar por los procedimientos conocidos.

b) También puede determinarse por el método Kjeldhal, transformando en amoniaco, usando el mercurio y el ácido fosfosulfúrico (200 gramos de ácido fosfórico anhídrido en un litro de ácido sulfúrico de 66 grados Beaumé), neutralizado por lejía de potasa (una parte de potasa y dos de agua), y añadiendo lejía de sosa, sulfuro de sodio y limaduras de hierro o cinc granulado, procediendo después como en el caso del nitrógeno amoniacal.

Acido fosfórico

a) Acido fosfórico total.

En los fosfatos brutos y escorias de desfosforación se disuelve la substancia en el agua regia con las precauciones debidas, y se precipita el ácido fosfórico en esta solución por el nitromolibdato amónico tratando después por la mezcla magnesiada, y determinándole al estado de pirofosfato magnésico.

En los abonos orgánicos se calcinará la substancia, previamente, al rojo sombra con cal apagada, disolviéndose después en el ácido clorhídrico, observando todas las precauciones convenientes, procediendo en lo demás como en el caso anterior.

b) Acido fosfórico en combinación soluble en el agua.

Se trata la materia triturada de modo que pase por el tamiz de diez mallas en centímetro por el agua destilada, triturando a la vez en mortero apropiado, evitando se prolongue el contacto, y en solución filtrada se precipita el ácido fosfórico (después de tratar por el citrato Joulie y elevar con agua a 250 centímetros cúbicos), por medio de la mezcla magnesiada, determinándole el estado de pirofosfato de magnesia. Se operará observando con toda exactitud las instrucciones en cuanto a la cantidad, composición y grado de concentración de las disoluciones y reactivos, así como en todo lo referente a sucesión de operaciones y tiempo invertido en las mismas.

c) Acido fosfórico en combinación soluble al citrato amónico.

En los superfosfatos, el filtro lavado con el residuo procedente del tratamiento por el agua, se introduce en un matraz de 250 centímetros cúbicos y se hace digerir con el citrato Joulie en baño de maría a 60 grados, durante tres horas, agitando con frecuencia, añadiendo después de frío agua hasta completar 250 centímetros cúbicos. Se toman 50 centímetros cúbicos de la solución acuosa anterior y otros 50 de la solución del citrato y se precipita el ácido fosfórico por el amoniaco y la mezcla magnesiada, agitando y dejando después reposar, pensando el pirofosfato en cuyo estado se determina el ácido fosfórico soluble al citrato amónico.

Si es un fosfato precipitado, se trata directamente por el citrato, según queda dicho, operando en lo demás del mismo modo.

La diferencia entre los resultados obtenidos en b) y c) da la cifra de ácido fosfórico que no es soluble al agua, y si lo es al citrato únicamente.

d) Acido fosfórico soluble al ácido cítrico, en las escorias de desfosforación.

Se tratan cinco gramos de la materia sin tamizar, por el alcohol y ácido cítrico al 2 por 100, agitando durante media hora a temperatura de 17,5 grados, precipitando después como en b).

e) Acido fosfórico soluble al citrato amónico, según Wagner, en las escorias de desfosforación.

Se trata y agita igual cantidad que en d) por el citrato amónico Wagner, a la misma temperatura, se añade la solución molibdica, según Wagner, filtrando inmediatamente y siguiendo con exactitud las instrucciones detalladas para este caso. Se precipita por la mezcla magnesiada, según Wagner, y se determina finalmente el ácido fosfórico al estado de pirofosfato magnésico.

Potasa en combinación soluble con el agua

a) Determinación al estado de perclorato.

Se trata la substancia por el agua, calentando hasta ebullición. Las sales de potasa se convierten en perclorato por medio del ácido perclórico, observando las precauciones de detalle que se prescriben, lavando con el alcohol, secando y pesando.

b) Determinación por el platino reducido.

Tratada la substancia por el agua a la ebullición, se precipita la potasa al estado de cloruro doble de platino y potasio, se trata por el formiato de sosa y se toma el peso del platino metálico producido, determinándose así la cantidad de potasa correspondiente.

c) Determinación al estado de cloroplatino.

La substancia es tratada por el agua y calentada hasta que hierva; se le añade estando en ebullición una sal barítica y después una solución concentrada de cloruro platínico y se lava el cloroplatino obtenido con agua y alcohol a partes iguales; se deseca y se pesa al estado de cloroplatino.

En los abonos complejos

En este caso se calcina al rojo sombra de la substancia y se opera después como en el caso anterior. Si se determina el estado de cloroplatino, se trata además por el carbonato amónico en exceso, transformando en carbonatos por el ácido oxálico, haciéndolas pasar a cloruros por el ácido clorhídrico y operando en lo demás lo mismo que en c).

Otros análisis

Para la investigación de las substancias perjudiciales que puedan contener los abonos, así como para la determinación de la riqueza y condiciones de los sulfatos de cobre y hierro y del azufre, se seguirán los procedimientos que, juntos con el detalle de los anteriores, se han de prescribir por la Dirección general de Agricultura.

LABORATORIOS

Los que quedan autorizados para realizar estos análisis, son los siguientes: Estación Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII, que además verificará los análisis arbitrarios en caso de alzada de los interesados, y tendrá a su cargo la normalización de todos los Laboratorios agrícolas, así como la redacción de los métodos de análisis.

Granjas Escuelas prácticas de Agricultura de Ciudad Real, Badajoz, Valladolid, Zaragoza, Palencia, Coruña, Pamplona, Barcelona, Valencia, Jaén, Jerez de la Frontera, Canarias (Santa Cruz de Tenerife) y Salamanca.

Estaciones Ecológicas de Haro, Toro, Villafranca del Panadés, Reus, Centaina, Jumilla, Requena, Valdepeñas y Felanitx (Balearés).

Estaciones de Agricultura general de Abacete, Avilés, Puenteareas, Lorca, Teruel y Zamora. Estación de Estudios de aplicación del riego de Binéfar (Huesca).

Estaciones olivereras de Hellín y Lucena.

Granja provincial de Alfonso XIII (Sevilla).

Laboratorios agrícolas provinciales de las Secciones agronómicas de Toledo, Guadalajara, Cuenca, Cáceres, Burgos, Segovia, Soria, Avila, Teruel, Santander, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Lérida, Gerona, Alicante, Castellón, Murcia, Granada, Málaga, Almería, Córdoba, Huelva, Baleares y Las Palmas, (Gran Canaria).

A medida que se creen o queden instalados nuevos Centros agrícolas ya creados, serán autorizados sus Laboratorios por la Dirección general de Agricultura para realizar los análisis de comprobación de abonos.—Aprobado por S. M.—Calderón.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2847

Sección de Cuentas

CIRCULAR

En vista del excesivo número de cuentas generales documentadas, cuentas trimestrales y balances que gran parte de los Ayuntamientos de esta provincia tienen sin rendir, no obstante las continuas exhortaciones que se les hacen para que cumplan tan importantes servicios, este Gobierno se ve en el caso de proceder con energía para lograr que los pueblos encancen su descuidada administración económica, descuido que tantos trastornos ocasiona a los sagrados intereses de los Municipios.

En su virtud, y siendo necesario para tal objeto expedir Comisiones encargadas de formar de oficio las indicadas cuentas, he acordado que cuantos se consideren con aptitud para ello, puedan presentarse en las Oficinas de esta Sección de Cuentas para demostrar su competencia ante el oportuno (Tribunal), a cuyo fin remitirán sus solicitudes en papel de oficio a este Gobierno y dirigidas a mi Autoridad, hasta el día 15 del próximo mes de Diciembre, desde cuya fecha hasta el día 20, y de las diez de la mañana a la una de la tarde, deberán sufrir el correspondiente examen.

Tarragona 20 de Noviembre de 1919.

—El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa y Vitores.

Núm. 2848

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 21 del actual, me dice lo siguiente:

«El Ministro de Estado participa que el Ministro de Marina francés tiene la intención de enviar dos hidroaviones de Saint Raphael a Dakar a las órdenes del Teniente de navío Lefranc, cuyos aparatos utilizarán el aprovisionamiento ya prevenido y autorizado para los seis aparatos que se dirigen a Marruecos, o sea en Rosas, Tarragona, Valencia, Santa Pola, Almería y en La Luz, cuyo aprovisionamiento será llevado por un buque de la División naval de Marruecos, que instalará en tierra un depósito de esencia aceite y de pequeñas piezas de recambio. Lo comunico a V. S. para que en la parte que pueda corresponderle haga se presten las facilidades que pudieran necesitar los tripulantes de los mencionados aparatos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos que se indican.

Tarragona 22 de Noviembre de 1919.

—El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.